

DIRECCIÓN DE
POSGRADO Y POSTÍTULO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 574

VALPARAÍSO, 24 de enero de 2023.

VISTOS:

a) La Resolución N°43, de fecha 02 de marzo de 2006, que aprueba el programa de Diplomado en Mediación Familiar, perteneciente a la Facultad de Derecho.

b) La Resolución Exenta N° 50.143, de fecha 02 de mayo de 2011, que cambia la denominación de Diplomado en Mediación Familiar a Diploma de Postítulo en Mediación Familiar.

c) La Resolución Exenta N° 50.175, de fecha 20 de junio de 2011, que aprueba el plan de estudios vigente del programa de Diploma de Postítulo en Mediación Familiar, perteneciente a la Facultad de Derecho.

d) El Decreto Exento N° 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento N° 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

e) El Decreto Exento N° 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

f) El Oficio Ord. N° 20, de fecha 18 de enero de 2023, por parte del decano de la Facultad de Derecho, en el que se solicita la fijación de aranceles para la versión 2023 del programa de Diploma de Postítulo en Mediación Familiar, apoyado por la información otorgada en Oficio Ord. N°011, de fecha 18 de enero de 2023, por parte del director de la Escuela de Derecho.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento N° 1721 de 2019; Decreto N° 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra N° 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2023, del Programa de Diploma de Postítulo en Mediación Familiar, perteneciente a la Facultad de Derecho:

| | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Derecho Básico de Matrícula: | \$ 75.000.- |
| Arancel Total: | \$ 1.500.000.- |

2) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último

DIRECCIÓN DE
POSGRADO Y POSTÍTULO

hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2023, los siguientes beneficios:

- a) Descuento arancelario de un 5% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa, dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas de registros académicos institucionales.
- b) Beca de exención arancelaria de un 5% del arancel para 24 Alumni de la Universidad de Valparaíso o de su antecesora legal, la sede de Valparaíso de la Universidad de Chile.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí, a excepción de lo señalado en letra a). Este descuento se aplicará sobre el saldo pendiente de pago.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centros de Responsabilidad N° 315122005**, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",

Carlos
Reinaldo
Becerra Castro

Firmado digitalmente
por Carlos Reinaldo
Becerra Castro
Fecha: 2023.01.26
16:35:48 -03'00'

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**